

ES COPIA FIEL

Comuni

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

Nº 027 - 2011-SA-DG-HNSEB.



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas,

14 ENE. 2011

VISTO

El Memorando Nº 013-2011-SDG-HNSEB, de la Sub Dirección General;

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial Nº 155-2001-SA/DM aprobó las "Normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio Salud", cuyo objetivo principal es regular el sistema para garantizar la continuidad de los cuidados de salud en los establecimientos de salud y con Resolución Ministerial Nº 751-2004/MINSA, aprobó la Norma Técnica Nº018-MINSA/DGSP-V.01 que contribuyen regular la organización y los procesos mediante lineamientos técnicos normativos homogéneos que favorezcan garantizar la continuidad de la atención de salud de la población.

Mediante documento del visto, de fecha 13 de enero del 2011, se ha viabilizado la Propuesta para la Implementación de la Unidad de Referencia y Contrarreferencia del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", donde establece actividades, procedimientos y responsabilidades al interior de la Institución dentro de los lineamientos establecidos en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del Ministerio de Salud, con el objeto de garantizar la continuidad de la atención con equidad, calidad, eficiencia, respeto de los derechos de los pacientes y operatividad los procesos con los establecimientos de Salud y la Comunidad;

El Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", con categoría III-1 es un Establecimiento de Salud de Alta Complejidad otorgada por Resolución Directoral Nº 502-DG-DESP-DISA-III-LN-2005, y es pasible de cumplir con la demanda creciente de atención médica en la población y se constituye como parte de la red asistencial que al estar correctamente implementada, permite incrementar la calidad y cantidad de los servicios de atención médica que se ofertan, atendiendo justificadamente al paciente y determinar su desplazamiento justificado hacía establecimientos con mejor o mayor capacidad de respuesta a sus necesidades y ubicados en los distintos niveles de atención de acuerdo con la naturaleza y severidad de su proceso patológico .

El Sistema de Referencia y Contrarreferencia se encuentra implementada dentro de los objetivos funcionales, establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" aprobado por Resolución Directora Nº 417-2007-SA-DG-HNSEB, modificada por Resolución Directoral Nº 102-2008-SA-DG-HNSEB, cuya función es competencia de la Dirección General señalado en el literal g) del Artículo 10º que a la letra dice: "**Dirigir la implementación del sistema de referencia y Contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes**", asimismo dichas funciones se encuentra asignado a la Oficina de Comunicaciones en el Artículo 23º del literal b) que señala "**Mantener información de los servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y Contrarreferencia con otros niveles de atención y accesibilidad**", así como también del literal e) del Artículo 26º, la Oficina de Seguros



ES COPIA FIEL

tiene asignado el objetivo funcional de **“Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y Contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes”**,

Mediante Resolución Directoral N° 115-2010-HNSEB-DG/DOP, de fecha 05 de Mayo del 2010, se resolvió designar al Comité de Referencia y Contrarreferencia del Hospital Nacional “Sergio E. Bernales”,

Atendiendo la propuesta efectuada por el Sub Director General, mediante el documento del visto, es necesario actualizar dicha normatividad, con la finalidad de tener actualizada y por ende dejar sin efecto resoluciones que se estimen obsoletas,

En mérito a las atribuciones conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional “Sergio E. Bernales”, aprobado mediante Resolución Directora N° 417-2007-SA-DG-HNSEB, modificada por Resolución Directoral N° 102-2008-SA-DG-HNSEB, norma legal que aprueba el Texto Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales y;

Contando con la visación del Director Ejecutivo de Administración, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** Asignar a partir de la fecha a la Dra. Janet Michell CASTILLO USCAMAYTA, Medico Cirujano, como responsable de la Implementación de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia del Hospital Nacional “Sergio E. Bernales”.

**Artículo 2°** La precitada Oficina de Referencia y Contrarreferencia del Hospital Nacional “Sergio E. Bernales”, desarrollará sus funciones implementando la propuesta que se aprueba en el Artículo precedente, dentro de los lineamientos establecidos en la Norma Técnica N°018-MINSA/DGSP-V.01 y toda medida que sobre la materia dispongan las autoridades superiores del MINSA.

**Artículo 3°-** Remitir copia de la presente Resolución a los Organismos pertinentes y se inserte en el legajo personal de la servidora en mención a cargo de la Oficina de Personal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
Personas que atendemos Personas  
*[Signature]*  
Dr. Pablo Rivera Rivera  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 20309

DISTRIBUCION:

- Direccion Administrativa
- Of. De Personal
- OCI
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de seguros
- Of. De Comunicaciones
- Archivo Central
- Archivo

PRR/FPC/RFH/sac  
14/01/11

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

El Que suscribe *[Signature]* que la present  
copia es fiel de la original que he teni  
a la vista.

17 ENE. 2011

Comas,

JANET W. COLLEN SARMIENTO  
FEDATARIA  
R.D. N° 088 - 03 - S.A.D.S.H.S.E.B.